



**AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO UBICADO EN CALLE BERNARDINO GUERRA S/Nº, POBLACIÓN TUCAPEL I, EN FAVOR DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VECINOS UNIDOS POR UNA CALLE SEGURA.**

**DECRETO Nº 10322 /2024.-**

**ARICA, 10 DE OCTUBRE DE 2024.-**

**EXENTO**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal Nº 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento Nº 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento Nº 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha 26 de marzo de 2024, del Comité de Seguridad "Vecinos Unidos por una Calle Segura"; Oficio Ordinario Nº 2187 de fecha 11 de junio de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas; Informe Técnico Nº 13/2024 sin fecha, de la Oficina de Gestión Territorial; Memorándum Nº 14/2024 de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario Nº 1702 de fecha 26 de junio de 2024, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario Nº 837 de fecha 12 de julio de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario Nº 2972 de fecha 10 de septiembre de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno Nº 4855 de fecha 10 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario Nº 687 de fecha 07 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica, Providencia Alcaldía Nº 5934-I, de 09 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **COMITÉ DE SEGURIDAD VECINOS UNIDOS POR UNA CALLE SEGURA**, mediante carta de fecha 26 de marzo de 2024, recepcionada el 24 de abril de 2024 por la Oficina de Partes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó a esta Corporación Edilicia tener a su cargo un terreno ubicado en calle Bernardino Guerra, ex Tucapel, comuna de Arica, para poder hermosearlo y darle un mejor uso, donde poder realizar diversas actividades tanto para niños como para adultos, en razón de que no tienen una sede, según indica.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario Nº 2187 de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Bienes e Inventarios, de fecha 04 de junio de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables y que se trata de un sitio eriazo sin construcción.
4. Que, mediante memorándum Nº 14/2024 de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina de Gestión Territorial remitió a la Oficina de Comodatos, el Informe Técnico Nº 13/2024, sin fecha, suscrito por su Encargada, doña Isabel Fernández Figueroa, y por la Gestora Territorial, doña Cristina Llanqui Huerta, que dan cuenta de los antecedentes, ubicación y contexto de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus proyecciones y un registro fotográfico. Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que, la peticionaria es el único comité de seguridad disponible en todo lo que comprende el territorio, siendo este el único punto de desarrollo social para la comunidad y sus respectivos vecinos, pudiendo así promover en ellos un desarrollo cultural, social y formación gracias a los diversos cursos y talleres para niños(as), mujeres, hombres, familias y la población en general, donde participan regularmente una cantidad significativa de personas; por lo tanto, sugiere la obtención del terreno en favor del comité solicitante.
5. Que, respecto del terreno objeto de la petición, mediante oficio ordinario Nº 1702 de fecha 26 de junio de 2024, la Dirección de Obras Municipales informó que se encuentra ubicado en calle Bernardino Guerra (ex Tucapel), Población Tucapel I, indicando que este loteo fue aprobado por Resolución Nº 1172 de fecha 14 de abril de 1992, y cuenta con recepción de urbanización otorgada mediante Resolución Nº 1197 de fecha 04 de agosto de 1992, y que el terreno en comento corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.), con destino de ÁREA LIBRE**. En cuanto a los antecedentes de este B.N.U.P., se tienen los siguientes: Plano Nº S.V.U. T-1088 de SERVIU, archivado bajo el Nº 23 de fecha 05 de mayo de 1994; superficie de terreno de 552,75 metros cuadrados, sin antecedentes de propietario; Zona ZR2 del PRCA. Tratándose de la obtención del terreno en cuestión, informa que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dirección de Obras Municipales concluye mencionando que, en el espacio solicitado, existen bastantes problemas con los propietarios y/o arrendatarios de las casas colindantes al terreno, ya que varias de éstas tienen ingreso y/o salidas domiciliarias por el terreno en cuestión, sin presentar antecedentes de regularización.

6. Que, mediante oficio ordinario N° 837 de fecha 12 de julio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y tras la revisión efectuada por los distintos equipos técnicos de SECPLAN, así como de la visita en terreno realizada, no se han encontrado antecedentes sobre la formulación o el perfil de algún proyecto futuro para el terreno en cuestión.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 2972 de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, observando que, con fecha 04 de junio de 2024, el CLUB ADULTO MAYOR CRISTO REY solicitó igualmente el uso del terreno de marras y que, por tal motivo (concurso de solicitudes), se consultó al comité de seguridad peticionario, el cual manifestó no tener problemas en compartir el espacio con el CLUB ADULTO MAYOR CRISTO REY, de manera que, para los efectos del presente decreto, la DIDECO sugiere su otorgamiento sólo en favor de la peticionaria **COMITÉ DE SEGURIDAD VECINOS UNIDOS POR UNA CALLE SEGURA**. El referido oficio concluye que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la Municipalidad de Arica es la administradora del bien nacional de uso público, solicitando se sirva instruir a Asesoría Jurídica la elaboración de decreto de ocupación en favor del **COMITÉ DE SEGURIDAD VECINOS UNIDOS POR UNA CALLE SEGURA**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

#### DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre terreno ubicado en calle Bernardino Guerra s/n° (ex Tucapel), entre calles Oscar Belmar y Tobalaba, Población Tucapel I, comuna de Arica, correspondiente a bien nacional de uso público con destino de área libre, de una superficie total de 552,75 m<sup>2</sup>, en favor de **COMITÉ DE SEGURIDAD VECINOS UNIDOS POR UNA CALLE SEGURA**, RUT N° 65.228.738-7, organización funcional con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 347884 con fecha 25 de mayo de 2023, vigente a esta fecha.
2. De conformidad al presente permiso de ocupación, la Ilustre Municipalidad de Arica podrá autorizar al permisionario a determinadas construcciones en el área verde, en su calidad de bien nacional de uso público, entendiéndose que ésta mantiene su carácter de tal, siempre y cuando: 1° Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento; 2° El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde; y 3° Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo la mantención de las mismas. Si el área verde corresponde a bien nacional de uso público y no se ha materializado como tal, **la Ilustre Municipalidad de Arica podrá autorizar construcciones de hasta un 10% del total del área verde**, siempre que: a) Se trate de las edificaciones señaladas en el numeral 1° del inciso segundo del artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y b) Simultáneamente se materialice una parte del área verde no menor a 10 veces la superficie ocupada por la edificación, conforme a las condiciones de mantención y las especificaciones que para la nueva área verde determine la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
4. El terreno situado en el bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
5. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
6. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
7. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
8. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
9. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.

10. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
11. Que, la permisionaria deberá otorgar todas las facilidades posibles para el ingreso y/o salidas domiciliarias de los propietarios y/o arrendatarios de las propiedades colindantes al bien nacional de uso público otorgado mediante el presente permiso de ocupación, no pudiendo en caso alguno generar acciones u omisiones que dificulten, obstruyan o impidan estos accesos. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
12. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
13. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5º letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
14. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CDR/CHHV/CCG/MLM/MOM/mom.-

c.c. Direc. Adm. y Finanzas, Direc. de Control, Asesoría Jurídica, Direc. Des. Comunitario, Direc. de Obras Municipales, Sec. Comunal de Planificación, Direc. de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Archivo.-